Municipalidad de Chillán Viejo **Dir. Administración Educación Municipal**

DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMENTO EN CALIDAD DE CONTRATA DEL PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE INDICA

DECRETO (E) N° 3970

CHILLAN VIEJO, 30 NOV 2017

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Decreto Alcaldicio (E) N° **310** de fecha **24.01.2017**, que nombra al profesional de la educación, **DANIGCHE JUDITH GALLEGOS PEREZ**, con **10** horas cronológicas semanales, desde **01.03.2017** hasta el **28.02.2018.-**
9. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento, determina la no renovación por evaluación deficiente "la docente ha demostrado bajas competencias en cuanto al uso de metodologías más apropiadas para desarrollar aprendizajes en los estudiantes, no ha implementado protocolos claros de trabajos ni ha organizado el trabajo bajos normas de sana convivencia".
10. Decreto N° 170 del 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.
11. La Ley N° 20.248 del 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
12. Memorándum N° 295 del 29.11.2017, donde comunica el cese de funciones del docente del establecimiento educacional Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Enseñanza Básica y Media.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Alcaldicio (E) N° **310** de fecha **24.01.2017** se nombró en calidad de Contratado a Doña **DANIGCHE JUDITH GALLEGOS PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], para desempeñar funciones de docentes en el establecimiento educacional Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Enseñanza Básica y Media, entre el **01.03.2017** y el **28.02.2018**, ambas fechas inclusive.

UAV / HHH / OES / MVY / eol

2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-

3. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".

4. Que sin perjuicio de lo anterior,se ha decidido la no renovación de la calidad de contrata de Doña **DANIGCHE JUDITH GALLEGOS PEREZ**, no solo por lo ya expuesto, sino también porque, no obstante lo indicado en la evaluación de desempeño y las potenciales competencias del profesional en su área, se hace necesario un replanteamiento de los RRHH existentes, para que el establecimiento educacional Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Enseñanza Básica y Media aborde exitosamente cobertura curricular del año académico 2018; especialmente en lo que se refiere a objetivos de aprendizajes y estándares indicativos.

DECRETO:

I. **PÓNGASE,** término al nombramiento en calidad de contratado de Doña **DANIGCHE JUDITH GALLEGOS PEREZ**, a partir del día **01.03.2018**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Enseñanza Básica y Media, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, *esto es, "Por término del período por el cual se efectuó el contrato."*, conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.

II. **NOTIFÍQUESE,** por persona habilitada, este Acto Administrativo a Doña **DANIGCHE JUDITH GALLEGOS PEREZ**, R.U.T. N° [redacted] personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el funcionario registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.

III. **ESTABLÉZCASE,** que se tiene presente que doña **DANIGCHE JUDITH GALLEGOS PEREZ**, no se encuentra sometida a proceso disciplinario alguno.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV / HHH / OES / MVY / eor
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Biobío (Siaper), Secretaría Municipal, Interesado, Liceo JAPA, Educación, Carpeta Personal.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

04 NOV 2017